



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL

NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23**

**CONTRATO
SI23010**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR LA **C. YADIRA GARCIA HERRERA** A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DESIGNARA COMO **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COMO INSTRUMENTO BÁSICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL ORGANIZARÁ, ESTABLECERÁ Y OPERARÁ UNIDADES MÉDICAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL, LOS QUE SERÁN PROPORCIONADOS EXCLUSIVAMENTE EN FAVOR DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN QUE POR EL PROPIO ESTADO DE DESARROLLO DEL PAÍS, CONSTITUYAN POLOS DE PROFUNDA MARGINACIÓN RURAL, SUBURBANA Y URBANA, Y QUE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL DETERMINE COMO SUJETOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 215 A 217 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL ACUERDO DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.
- II. CON FECHA **03 DE ENERO DE 2023**, SE RECIBE EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICIO NÚMERO **06900/2F0100/567/2022**, EMITIDO POR LA C. DCM MARTHA IRAZEMA CARDENAS ROJAS.- TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, EN EL CUAL SOLICITA LA **CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR**, POR MEDIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL AMPARO DEL **ARTICULO 42** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SE ASIGNE A EL PARTICIPANTE **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**
- III. EN MISMA FECHA Y EN MISMO MEMORANDUM MENCIONADO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE SE RECIBE EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE; NUMERAL 4.24 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON EL REQUERIMIENTO, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON FOLIO 0000000059-2023 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023, POR UN IMPORTE DE \$1,854,166.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), EN LA CUENTA 42060321, EMITIDO POR EL DDP.-DANIEL PADILLA CRUZ.- JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN FUNDADA Y MOTIVADA, EMITIDA POR LA C. DCM MARTHA IRAZEMA CARDENAS ROJAS.- TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS.
- IV. CON MISMA FECHA Y EN MISMO MEMORANDUM INDICADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LOS ANTECEDENTES, SE RECIBE EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO Y EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO EMITIDA POR LA C. DRA. GLORIA ANGELICA GONZALEZ GUERRA.- COORDINADORA DE GESTION MEDICA Y EL RESULTADO DE LA EVALUACION TECNICA-ECONOMICA, DEL CUAL SE DESPRENDE LA DECISIÓN DE OTORGAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AL PARTICIPANTE **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**

La validación jurídica del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COL/JSI/DC/ADQ/2023/00 015

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23**

**CONTRATO
S123010**

- V. DERIVADO DE SU SOLICITUD DE LICITACIÓN LA CUÁL SE ENCUENTRA EN REVISIÓN PARA TRÁMITE Y PUBLICACIÓN, SE LLEVA A CABO INVESTIGACION DE MERCADO EN COMPRANET CON NUMERO IM-050GYR012-E451-2022.

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y CONTRATAR SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

- I.2. SU REPRESENTANTE, EL **DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 144, FRACCIÓN XXIII Y XXXVI, 155 FRACCIÓN VI INCISOS A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 5.3.16 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 94,989, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 24 DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO 98, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020, BAJO LOS FOLIOS NÚMEROS 97-7-19022020-145406 Y 97-7-19022020-145637.

- I.3. **LA DRA. GLORIA ANGÉLICA GONZÁLEZ GUERRA** COORDINADOR DE GESTIÓN MÉDICA DE **"EL INSTITUTO"**, CON RFC [REDACTED] FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023**, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO PO EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1, párrafo 3 de la Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, en el ordenamiento jurídico por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se registra bajo el número COL/JSJ/DC/ADQ/2023/00 015.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, Moneda y/o contrate de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23**

CONTRATO
SI23010

BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.4. EL ING. ING. **MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA** TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE **"EL INSTITUTO" CON RFC [REDACTED]** INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023**, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.8 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023**, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS IMSS-BIENESTAR**.
- 1.6. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I, 37, 40, **42**, 45, 46, 47, 48 y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y 84 DE SU REGLAMENTO; LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- CON FECHA **05 DE ENERO DE 2023**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ LA ASIGNACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CITADO EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE.
- 1.7. **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060321**, DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000000059-2023** DE FECHA **19 DE DICIEMBRE DE 2022**, POR EL IMPORTE DE **\$1, 854,166.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, DDP. DANIEL PADILLA CRUZ TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
- 1.8. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IMS421231145** CON DOMICILIO FISCAL ESTABLECIDO EN AVENIDA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.9. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA N° 62, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el personal titular de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COL/JSJ/DC/ADQ/2023/06 *015*

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los precios, términos, condiciones y/o demás circunstancias que determinan procedimientos las cuales requieren, técnica y/o jurídica, de la J. OJD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23

CONTRATO
SI23010

II. "EL PROVEEDOR" DECLARAN POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **2,521 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1983**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **EDUARDO GONZALEZ BATIZ**, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 5 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; Y REGISTRADA BAJO INSCRIPCIÓN 147 Y 148 DEL TOMO 91 DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO CON FECHA 30 DE ABRIL DE 1953.

LA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD SE REALIZÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **6,486 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **HÉCTOR BASULTO BAROCIO**, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO; E INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 6046 CON FECHA 08 DE JULIO DE 2021.

- II.2. QUE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ES LA **C. YADIRA GARCÍA HERRERA**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NÚMERO **25,830** DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 26, LICENCIADO **DAVID ALFARO RAMIREZ**, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 6046 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2022; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN: ELABORAR, PRODUCIR, PROCESAR, FABRICAR, PREPARAR, MANUFACTURAR, TODO TIPO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEZCLAS, PREPARACIONES, INSUMOS, MATERIALES DE CURACIÓN Y EQUIPOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA PARA USO HUMANO, ETC.
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **PH0830421C59**.
- II.5. Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LE OTORGÓ EL REGISTRO PATRONAL NÚMERO [REDACTED]
- II.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

ASÍ MISMO DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.

- II.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL, NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 6 del Manual de Organización y Funciones del Departamento de Abastecimiento y Equipamiento, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número COL/JSJ/DC/ADQ/2023/00 015

La validación jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la adjudicación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la OCHO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE
MÉXICO



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23**

**CONTRATO
SI23010**

ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- II.8.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**.
- II.9.** QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 180 PISO 24, COLONIA JUAREZ ALCADÍA CUAUHTÉMOC, C. P. 06600, EN CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 55 2583-6844. ASÍ MISMO SEÑALA EL CORREO ydgarcia@safeph.com.mx, PARA LOS EFECTOS DE NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 286-M DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1** **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-

OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PRESTAR A "EL INSTITUTO" EL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR, AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023, SERVICIOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) EN EL QUE SE IDENTIFICA EL PRESUPUESTO MÍNIMO DE COMO COMPROMISO DE SERVICIOS A REQUERIR Y EL PRESUPUESTO MÁXIMO PARA LOS SERVICIOS SUSCEPTIBLES DE SER SOLICITADOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contable de la COAD

COAD/ST/DC/ADQ/2023/00 015

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23

CONTRATO
SI23010

SEGUNDA.-

IMPORTE DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO A EJERCER POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.-

FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA POR "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O A LOS BIENES FACTURADOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA SE DEBERÁ PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA CON LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SELLADO POR EL ÁREA DEL INSTITUTO EN LA QUE SE PRESTÓ ÉSTE, MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: ZARAGOZA NO. 62, COLONIA CENTRO, C. P. 28000, EN COLIMA, COLIMA.

EL INSTITUTO PAGARÁ AL PROVEEDOR, PREVIA VALIDACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA DEL INSTITUTO, UBICADA EN LA DELEGACIÓN Y CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE CADA UNA EN ESPECÍFICO, A

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos, las áreas requiriente, técnica y/o contratante de la OOAD.

COL/SL/DC/ADO/2023/00 015

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23

CONTRATO
SI23010

LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA [REDACTED] A NOMBRE DE **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S. A. DE C. V.**, EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTA CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO CON CECOBAN.

ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE PRESTEN SERVICIOS AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRARECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO AL PROVEEDOR; O PAGOS EN EXCESO POR EL SERVICIO PRESTADO, EL INSTITUTO SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY.

"EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** JUNTO CON EL CFDI RESPECTIVO, LA **"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA**, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA [HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES](http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones), EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR **"EL INSTITUTO"**. ASIMISMO, A PRESENTAR **"LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INFONAVIT"**; Y, **"LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"** EMITIDA POR EL SAT, AMBAS POSITIVAS Y VIGENTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ Y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015, 03 DE ABRIL DE 2015 Y EL 30 DE MARZO DE 2020 RESPECTIVAMENTE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registró bajo el número:

COU/ST/PC/ADQ/2023/00 015

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la aplicación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contables de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS



GOBIERNO DE
MÉXICO



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23**

**CONTRATO
SI23010**

CUARTA.-

PLAZO, LUGAR, Y CONDICIONES DE ENTREGA.- EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA DEL CONTRATO, Y EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN CONFORME AL ANEXO NÚMERO **2 (DOS)**, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO **1 (UNO) Y 2 (DOS)**, LOS CUALES FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA:

ELPROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LOS MEDICAMENTOS DE NUTRICIÓN PARENTERAL DESCRITOS Y SOLICITADOS POR LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, EN LOS DOMICILIOS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES COLIMA IMSS BIENESTAR UBICADO EN KM 2 CARRETERA - GUADALAJARA COLONIA EL PORVENIR, HOSPITAL IMSS BIENESTAR VILLA DE ÁLVAREZ UBICADO AV. PAROTAS SIN NÚMERO, COL. MINA DE PEÑA, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. HOSPITAL IMSS BIENESTAR TECOMAN UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA GENERAL PEDRO TORRES ORTIZ SUR S/N, COLONIA BENITO JUÁREZ, TECOMÁN COLIMA, HOSPITAL IMSS BIENESTAR MANZANILLO UBICADO EN AVENIDA ELÍAS ZAMORA VERDUZCO S/N, COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO COLIMA, CON UN HORARIO ENTRE LAS 08:30 HRS Y 10:30 HRS.

QUINTA.-

VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **12 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2023**.

SEXTA.-

MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ AMPLIARSE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 Y 92 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.-

GARANTÍAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ GARANTIZAR MEDIANTE **ESCRITO**, DONDE SE COMPROMETE A QUE DURANTE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el ordenamiento elaborado por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de la COAD

COU/JSJ/DC/ADQ/2023/00 015

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23

CONTRATO
SI23010

EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, CONTARÁ CON SUFICIENTE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO EFECTÚE EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, EL INSTITUTO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES PROCEDERÁ A SOLICITAR EL **SERVICIO** REQUERIDO A CUALQUIER OTRA EMPRESA SIN QUE ESTO GENERE GASTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, OBLIGÁNDOSE AL PROVEEDOR CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA NO ENTREGA OPORTUNA.

OCTAVA.-

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA CONTRATO MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** FIANZA, SEGURO DE CAUCIÓN O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**.

LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA MEDIANTE CONTRATO, SE CONSIDERAN **DIVISIBLES** Y EN CONSECUENCIA, SE PACTA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN), **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO, SIN CALCULARSE EL IVA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA TESORERÍA DE LA JEFATURA DE FINANZAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA DEL IMSS.
- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización y Funciones de la Delegación Regional Colima, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número COL/JSJ/DC/ADQ/2023/00 015.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requiriente, licitancia y/o contratante de la ODQD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23

CONTRATO
SI23010

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA "LAASSP".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

CONSIDERANDO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP", EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.-

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

ENTREGAR LOS BIENES O PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

COL/ST/DC/ADPQ/2023/00

015

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23**

**CONTRATO
SI23010**

LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- c) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"EL INSTITUTO"** LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA.-

OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.
- c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.-

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LAS LICENCIAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.-

DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO ANTE **"EL INSTITUTO"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE LOS HAGAN IMPROPIOS PARA LOS USOS A QUE SE LE DESTINE O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO **"EL INSTITUTO"** NO LO HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR.

DÉCIMA TERCERA.-

RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 2, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: COL/STJ/PC/APDQ/2023/00 015

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la responsabilidad por la información, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, y del resultado de la ejecución de los servicios, los cuales serán de responsabilidad del proveedor. En consecuencia, se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS





GOBIERNO DE
MÉXICO



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23**

**CONTRATO
SI23010**

SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ESTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ESTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO SE OCASIONE.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR EL PROVEEDOR CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ EXHIBIR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DESLINDANDO AL INSTITUTO DE TODA RESPONSABILIDAD.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y/O PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se regirán bajo el número **COL/HSJ/DC/ADP/2023/00 015**

La validez jurídica de este acto no padece efecto por la justificación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, ni por el estado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedimientos, las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de la ODOA

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE
MÉXICO



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23**

**CONTRATO
SI23010**

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL, FISCAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDORLE.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ÉSTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE **"EL INSTITUTO"** A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR **"EL INSTITUTO"** CON EL MISMO EMPÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registra bajo el número:

COL/SLJ/DC/ADPQ/2023/00 015

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación o proceso correspondiente, ni se promueve sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23**

**CONTRATO
SI23010**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** TIENE CONOCIMIENTO EN QUE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"EL INSTITUTO"** CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE “EL INSTITUTO” CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A **"EL INSTITUTO"**, UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

DÉCIMA OCTAVA.-

ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LA **DRA. GLORIA ANGÉLICA GONZÁLEZ GUERRA** COORDINADOR DE GESTIÓN MÉDICA DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** SÓLO ACEPTARÁ LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE DEFENSA REGIONAL, COJUMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IRCS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron verificados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se revisó todo el mismo:

col/3531/3c/Adq/2023/100 *DIS*

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la validación jurídica de derecho correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o no de las acciones de nulidad o de nulidad de los actos jurídicos, económicos y sus efectos, circunstancias que determinan procedencia las mismas a requerir, como por contrario de la COAD.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23**

**CONTRATO
SI23010**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZARLOS SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA
NOVENA.-**

PENAS CONVENCIONALES.- EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, (CONSIDERAR LA UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO, CON OBJETO DE CUANTIFICAR EL MONTO DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO), EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- SE PENALIZARÁ CON EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL DE ATRASO, HASTA POR CUATRO DÍAS.
- SE DETERMINARÁ EN FUNCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS EN LA FECHA CONVENIDA
- EL PERIODO DE PENALIZACIÓN COMIENZA A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registra bajo el número:

COL/SLJ/DC/ADPQ/2023/00 015

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedencia las áreas requerida, técnica y/o contratante de la ODAO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE
MÉXICO



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23**

**CONTRATO
SI23010**

DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ES DECIR, 10% DIEZ POR CIENTO AL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE EL INSTITUTO, DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA "LAASSP".

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA "LAASSP" ESTABLEZCA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL INSTITUTO" POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA.-

SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL INSTITUTO" O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTUE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LAASSP", EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- "EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA "LAASSP", Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se legó bajo el número: COL/ST/DC/ADO/2023/00 015

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y sus demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23

CONTRATO
SI23010

VIGÉSIMA
SEGUNDA.-

RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA
TERCERA.-

EXCLUSIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR" NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI "EL INSTITUTO" TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE "EL INSTITUTO" NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON "EL PROVEEDOR", POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA
CUARTA.-

SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR "EL INSTITUTO".

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", A

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

La validación jurídica se efectuó sin prolongar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la OGDH.

CO/753/PC/ADQ/2023/00 015

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23

CONTRATO
SI23010

SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"**, CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR **"EL INSTITUTO"**, A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA
QUINTA.-

RESCISIÓN. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;
- SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. DEL PRESENTE CONTRATO O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- SI NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- SI NO PROPORCIONA A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

COL/JSJ/DC/ADPQ/2023/00 015

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación o proceso correspondiente, ni se promueve sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la COAD

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23

CONTRATO
SI23010

- h) SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- i) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- j) SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;
- k) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- l) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O DE LAS DEDUCCIONES ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) SI **"EL PROVEEDOR"** NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- n) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- o) SI SE COMPROBEA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO;
- p) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, DURANTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;
- q) CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- r) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS

La validación jurídica del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registra bajo el número:

COL/JSJ/PC/ADQ/2023/00

La validación jurídica se efectuó con base en la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, y el resultado de la validación jurídica, en consecuencia, se registra bajo el número:

En consecuencia, se registra bajo el número:

En consecuencia, se registra bajo el número:

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23

CONTRATO
SI23010

MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA
SEXTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.
En consecuencia, se registra bajo el número:
La validación jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se promueve sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requiriente, técnica y/o contratante de la OOAD
COL/JSJ/DC/ADPQ/2023/00
8/5





GOBIERNO DE
MÉXICO



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23**

**CONTRATO
SI23010**

ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A **"EL PROVEEDOR"** CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, **"EL INSTITUTO"** A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"** CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

**VIGÉSIMA
SEPTIMA.-**

DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PROVEEDOR"** Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LA ESTABLECIDA EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA
OCTAVA.-**

CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

**VIGÉSIMA
NOVENA.-**

DOMICILIOS.- "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

col/sj/pc/ado/2023/00

La validación jurídica se decidió por no realizar, ya que la validación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, no son de naturaleza jurídica, por lo que no se promueve la nulidad de los aspectos técnicos, económicos y sus demás circunstancias que determinan procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la OOAD

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23

CONTRATO
SI23010

TRIGÉSIMA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA
PRIMERA.-

JURISDICCIÓN.- LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

TRIGÉSIMA
SEGUNDA.-

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN CASO DE HABER PRESENTADO PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA A ENTREGAR CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

TRIGÉSIMA
TERCERA.-

RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN SERÁN RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "REQUERIMIENTO ASIGNADO"

ANEXO 2 (DOS) "TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

ANEXO 3 (TRES) "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

ANEXO 4 (CUATRO) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL INSTITUTO" COMO "EL PROVEEDOR", PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADOS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 12 DE ENERO DE 2023.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
COL/JSJ/DC/APQ/2023/00
La presente jurídica es emitida en virtud de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o no de la solicitud de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la COAO
A-5



GOBIERNO DE
MÉXICO



Exp
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23

CONTRATO
SI23010

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE Y FIRMA

DR. EDGAR JAVÁN VARGAS SALAZAR
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL
COLIMA.

NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO
FIRMA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL
EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 144,
FRACCIONES XXIII Y XXXVI, 155 FRACCIÓN VI, INCISOS
A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2
FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR
DEL IMSS.

NOMBRE Y FIRMA

DRA. GLORIA ÁNGELA GONZÁLEZ GUERRA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
MÉDICA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II
Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.15 INCISO
B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS,
BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGUÉRZA

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÁREA CONTRATANTE EN
TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.
En consecuencia, se registra este instrumento en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.
La validez jurídica de este documento se preserva en la medida en que la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se promueva sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de la ODAU

COL/JSJ/DC/ADQ/2023/00 01/5

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALIZADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23

CONTRATO
SI23010

POR "EL PROVEEDOR"

C. YADIRA GARCÍA HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S. A. DE C. V.

Licda. Tania Montserrat León Rebolledo
Líder de Proyecto
Elaboró

Licda. Edith Alejandra Argüiano
Palomera
Titular de la Oficina de Contratos
Revisó

C. P. Jaime Cabrerá Graleda Nuñez
Titular del Departamento de
Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Validó

La validación jurídica se efectuó de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

COL/JSJ/PC/ADQ/2023/00 015

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registra bajo el número COL/JSJ/PC/ADQ/2023/00 015.

La validación jurídica se efectuó de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registra bajo el número COL/JSJ/PC/ADQ/2023/00 015.

La validación jurídica se efectuó de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registra bajo el número COL/JSJ/PC/ADQ/2023/00 015.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-CYR-050GYR012-N-2-2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23

CONTRATO
SI23010
ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO

PROVEEDOR: PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.UNITARIO
1	ACETATO DE POTASIO	ML	1	\$ 2.00
2	ACETATO DE SODIO	ML	1	\$ 1.30
3	AGUA INYECTABLE	ML	1	\$ 0.09
4	ALBÚMINA AL 25%	ML	1	\$ 23.00
5	AMINOÁCIDOS CRISTALIZADOS 10%	ML	1	\$.95
6	AMINOÁCIDOS CRISTALIZADOS 10% PEDIÁTRICOS	ML	1	\$ 2.00
7	AMINOÁCIDOS ESENCIALES	ML	1	\$ 1.58
8	CARNITINA	ML	1	\$ 3.50
9	CLORURO DE POTASIO	ML	1	\$ 0.80
10	CLORURO DE SODIO 17.7% 50 ML	ML	1	\$ 0.80
11	DEXTROSA 50%	ML	1	\$ 0.12
12	FOSFATO DE POTASIO	ML	1	\$.99
13	FOSFATO DE SODIO	ML	1	\$ 1.60
14	GLUCONATO CALCIO AL 10%	ML	1	\$.95
15	GLUTAMINA	ML	1	\$ 13.20
16	HEPARINA 1000 UI	ML	1	\$ 7.89
17	INSULINA HUMANA DE ACCIÓN RAPIDA	ML	1	\$ 12.99
18	LIPIDOS CADENA LARGA/MEDIA 20%	ML	1	\$ 1.75
19	EMULSIÓN DE LÍPIDOS AL 20% (ACEITE DE SOYA, TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA, ACEITE DE OLIVA Y ACEITE DE PESCADO RICO EN AC. GRASOS OMEGA 3)	ML	1	\$ 3.90

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.3.1, párrafo 2, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: COL/JSJ/DC/ADPO/2023/100

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la responsabilidad del proveedor en el cumplimiento de la contratación, ni del resultado de la ejecución del servicio, el cual se pronunciará sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinen procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23**

**CONTRATO
SI23010
ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO**

21	SULFATO DE MAGNESIO 0.81 MEQ 50 ML	ML	1	\$.99
22	MULTIVITAMINICO PEDIATRICO	ML	1	\$ 16.00
23	OLIGOELEMENTOS	ML	1	\$ 6.90
25	VITAMINA C 1GR/10 ML	ML	1	\$ 1.85
26	VITAMINA K K-50 50 MG/5 ML	ML	1	\$ 9.50
27	ZINC 10 MG/10 ML	ML	1	\$ 9.50
28	NUTRICIÓN PARCIAL PERIFERICA *CANTIDAD DE 1600 ML	BOLSAS	1	\$ 1,654.85
29	NUTRICIÓN PARCIAL PERIFERICA **CANTIDAD DE 1650 ML	BOLSAS	1	\$ 1,207.50
30	NUTRICIÓN PARCIAL PERIFERICA ***CANTIDAD DE 2000 ML	BOLSAS	1	\$ 1,819.50
			TOTAL	\$4,806.00

LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PARTIDA DE LA 1 A LA 30	Presupuesto Mínimo	Presupuesto Máximo
	Total \$200,000.00	Total \$500,000.00

IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO.- \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO.- \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

IMPORTE DE LA FIANZA.- \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)

PARTICIPANTE	IMPORTE DE LA FIANZA	NUMERO DE CONTRATO INTERNO
PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	\$50,000.00	C0016/23

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALIZADA REGIONAL, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFATURA DEPARTAMENTAL DE LA GUAYANA FRANCESA
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los inspectores jurídicos del presente documento fueron visitados por la persona titular de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, las siguientes son las conclusiones:

La verificación jurídica se efectuó sin penalizaciones a la información, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, por lo que se concluye que la información, el procedimiento, los términos y condiciones y los resultados de la contratación que determinan procedimientos las áreas requiridas, técnica y/o contable de la OAJD

IMSS

COL/SJ/CD/AD/2023/000

015



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23

CONTRATO
SI23010
ANEXO 2 (DOS)
ANEXO TÉCNICO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.24.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES), SE ESTABLECE EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

L. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

EL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN ES PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO "SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR.

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL NUMERAL LL. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO.

II. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

A FIN DE QUE SE LLEVEN A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS" ME PERMITO INFORMAR LOS REQUERIMIENTOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR.

DESCRIPCION, UNIDAD Y CANTIDAD DE MEDICAMENTOS PARA
NUTRICION PARENTERAL ADULTO Y PEDIATRICO

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACETATO DE POTASIO	ML	1
2	ACETATO DE SODIO	ML	1
3	AGUA INYECTABLE	ML	1
4	ALBÚMINA	ML	1
5	AMINOÁCIDOS CRISTALINOS AL 10%	ML	1
6	AMINOÁCIDOS CRISTALINOS 10% PEDIÁTRICOS	ML	1
7	AMINOÁCIDOS ESENCIALES	ML	1
8	L-CARNITINA	ML	1
9	CLORURO DE POTASIO	ML	1
10	CLORURO DE SODIO 17.7%	ML	1
11	DEXTROSA 50%	ML	1
12	FOSFATO DE POTASIO	ML	1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registró bajo el número:

Col/HSJ/BC/ADQ/2023/00

La validación jurídica se efectuó en prelación sobre la justificación, procedimiento, y demás aspectos que la conforman, el del resultado de la investigación de necesidad correspondiente, si se presentara alguna objeción, se deberá considerar la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedencia las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de la COAD.

015

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23

CONTRATO
SI23010
ANEXO 2 (DOS)
ANEXO TÉCNICO

MULTIVITAMINICO ADULTO	ML	10
HEPARINA 1000 UI7ML	ML	1.6

****CANTIDAD EN 2000ML**

COMPONENTE	UM	CANTIDAD
AGUA INYECTABLE	ML	679.99
AMINOÁCIDOS DE CADENA RAMIFICADA	ML	730.82
DEXTROSA AL 50%	ML	200
LÍPIDOS DE CADENA MEDIANA/LARGA 20%	ML	300
GLUCONATO DE CALCIO	ML	21.51
CLORURO DE SODIO (NACL)	ML	13.33
SULFATO DE MAGNESIO (MG SO4)	ML	12.35
CLORURO DE POTASIO (KCL)	ML	10
OLIGOELEMENTOS	ML	20
MULTIVITAMINICO ADULTO	ML	10
HEPARINA 1000 UI7ML	ML	2

*****CANTIDAD EN 1650 ML**

COMPONENTE	UM	CANTIDAD
AGUA INYECTABLE	ML	646.64
AMINOÁCIDOS DE CADENA RAMIFICADA	ML	426.31
DEXTROSA AL 50%	ML	220
LÍPIDOS DE CADENA MEDIANA/LARGA 20%	ML	250
GLUCONATO DE CALCIO	ML	34.41
CLORURO DE SODIO (NACL)	ML	10
SULFATO DE MAGNESIO (MG SO4)	ML	20.9
CLORURO DE POTASIO (KCL)	ML	10
OLIGOELEMENTOS	ML	20
MULTIVITAMINICO ADULTO	ML	10
HEPARINA 1000 UI7ML	ML	1.65

II.1 LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

- A) LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA:
- EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LOS MEDICAMENTOS DE NUTRICIÓN PARENTERAL DESCRITOS Y SOLICITADOS POR LAS UNIDADES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, fundamentación, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes, en materia de conducta, honorabilidad, idoneidad y condiciones de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de la COAH.

COAH/SP/PC/ADP/2023/00





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23**

**CONTRATO
SI23010
ANEXO 2 (DOS)
ANEXO TÉCNICO**

MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, EN LOS DOMICILIOS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES COLIMA IMSS BIENESTAR UBICADO EN KM 2 CARRETERA -GUADALAJARA COLONIA EL PORVENIR, HOSPITAL IMSS BIENESTAR VILLA DE ÁLVAREZ UBICADO AV. PAROTAS SIN NÚMERO, COL. MINA DE PEÑA, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. HOSPITAL IMSS BIENESTAR TECOMAN UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA GENERAL PEDRO TORRES ORTIZ SUR S/N, COLONIA BENITO JUÁREZ, TECOMÁN COLIMA, HOSPITAL IMSS BIENESTAR MANZANILLO UBICADO EN AVENIDA ELÍAS ZAMORA VERDUZCO S/N, COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO COLIMA, CON UN HORARIO ENTRE LAS 08:30 HRS Y 10:30 HRS.

B) CONDICIONES DE ENTREGA

II.2 SOLICITUD DE LAS MEZCLAS

EL PERSONAL QUE DESIGNE EL "INSTITUTO", SOLICITARA DE MANERA ELECTRÓNICA, A TRAVÉS DEL SOFTWARE QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONE LAS MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL REQUERIDAS.

EL PERSONAL DEBERÁ SEGUIR EL SIGUIENTE PROCESO:

A) EL MÉDICO TRATANTE GENERARÁ LA PRESCRIPCIÓN DE LA MEZCLA Y ENTREGARÁ LA SOLICITUD AL PERSONAL DESIGNADO POR EL "INSTITUTO" PARA QUE SEA ENVIADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO Y REMITIDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA SU PREPARACIÓN TODAS LAS SOLICITUDES DEBERÁN INCLUIR NOMBRE DEL PACIENTE Y NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL.

B) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONFIRMARÁ LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE MANERA ELECTRÓNICA EN EL PROPIO SISTEMA, GENERANDO UN NÚMERO DE PEDIDO.

C) EN CASO DE REQUERIRSE, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SOLICITARÁ A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN (SOFTWARE OFERTADO) LAS ACLARACIONES QUE SEAN NECESARIAS, PUDIENDO SER DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SOBRE LAS CANTIDADES, COMPONENTES O SATURACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA.

D) EN SU CASO, SE REALIZARÁN LOS AJUSTES QUE EL MÉDICO O MÉDICOS TRATANTES INDIQUEN, DEJANDO REGISTRO DEL NOMBRE, FECHA Y HORA EN QUE SE HAYA DETERMINADO DICHA MODIFICACIÓN EN LA PRESCRIPCIÓN, CON LA FINALIDAD DE AJUSTAR LA MEZCLA EN UN RANGO DE SEGURIDAD PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE.

E) PARA LA ATENCIÓN DE CADA SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE LA MEZCLA SE DEBERÁ ATENDER A LOS SIGUIENTES HORARIOS:

1. SOLICITUDES ORDINARIAS DE MEDICAMENTOS DE NUTRICIÓN PARENTERAL: SON LAS QUE SE SOLICITAN CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN, EN CUYO CASO DEBERÁN PEDIRSE Y ENTREGARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

La validación jurídica del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el documento a lo adjunto en el número 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registra bajo el número:

COL/JSJ/DC/ADP/2023/00

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la investigación de mérito con respecto a la legalidad, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mérito con respecto a la legalidad, términos y condiciones de la contratación, ni de la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contables de la COAD.



5



GOBIERNO DE
MÉXICO



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23**

**CONTRATO
SI23010
ANEXO 2 (DOS)
ANEXO TÉCNICO**

EFICIENCIA (HEPA).

E) FILTROS CON CAPACIDAD DE 99.99% QUE RETIENEN PARTÍCULAS CON UN TAMAÑO MAYOR A 0.3 MICRAS.

B) PARA LA PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS, INSTALACIONES REQUERIDAS, ASÍ COMO ESTUDIOS Y VESTIMENTA DEL PERSONAL DE LICITANTES OFERTANTES SE DEBERÁN APEGAR A LO DISPUESTO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-249-SSAL-2010, MEZCLAS ESTÉRILES, NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACIÓN, ENTRE LAS QUE SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

1. ESTA NORMA ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA PREPARACIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEZCLAS ESTÉRILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA PARA UTILIZAR O ADMINISTRAR MEZCLAS DE CALIDAD A LOS PACIENTES.
2. EL ESTABLECIMIENTO DEBE CONTAR CON UNA ORGANIZACIÓN INTERNA ACORDE CON LA CANTIDAD Y EL TIPO DE MEZCLAS QUE PREPARA.
3. DEBE EXISTIR UN ORGANIGRAMA ACTUALIZADO QUE IDENTIFIQUE CLARAMENTE QUE EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PREPARACIÓN Y EL DE LA UNIDAD DE CALIDAD NO REPORTEN EL UNO AL OTRO.
4. EL RESPONSABLE SANITARIO DEBE OCUPAR EL MAYOR NIVEL JERÁRQUICO DE LA UNIDAD DE CALIDAD Y REPORTAR DIRECTAMENTE AL PUESTO MÁS ALTO DEL ESTABLECIMIENTO.
5. LOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES DE PREPARACIÓN Y CALIDAD, DEBEN TENER COMO MÍNIMO ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EL ÁREA QUÍMICA FARMACÉUTICA, ASÍ COMO TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONALES.
6. EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PREPARACIÓN SE ENCARGARÁ DE REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN AL RESPONSABLE SANITARIO, CONFORME A LA LEY GENERAL DE SALUD Y AL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD (RIS): QUE LAS MEZCLAS SE PREPAREN DE ACUERDO CON LAS BUENAS PRÁCTICAS DE PREPARACIÓN DE MEZCLAS ESTÉRILES (BPPME), DOCUMENTOS AUTORIZADOS Y PROCEDIMIENTO NORMALIZADO DE OPERACIÓN (PNO), QUE LAS ÁREAS, EQUIPOS Y SISTEMAS CRÍTICOS CUMPLAN CON LO INDICADO EN LA PRESENTE NORMA.
7. EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CALIDAD REALIZARÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
 - A) QUE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS UTILIZADOS EN LA PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS ESTÉRILES SEAN ADQUIRIDOS A PROVEEDORES APROBADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PNO ESTABLECIDO.
 - B) QUE LAS MEZCLAS SE REALICEN CONFORME A LAS BPPME.
 - C) QUE LAS MEZCLAS SE PREPAREN CONFORME A INFORMACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA PARA GARANTIZAR QUE SE CONSERVAN LA SEGURIDAD, POTENCIA, DOSIFICACIÓN, PUREZA, ESTABILIDAD Y CALIDAD.
 - D) QUE SE CUMPLAN CON TODOS LOS PNO ESTABLECIDOS.
 - E) QUE SE LLEVEN A CABO ESTUDIOS DE VALIDACIÓN DEL PROCESO DE PREPARACIÓN Y DE LOS SISTEMAS CRÍTICOS.
 - F) QUE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PREPARACIÓN SE CONSERVE.
 - G) QUE CADA DESVIACIÓN O NO CONFORMIDAD, QUEJA O DEVOLUCIÓN SEA INVESTIGADA Y ASEGURAR QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES CORRECTIVAS.

La validación jurídica es efecto en prelación sobre la justificación, procedimiento, y el resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se presentara alguna duda o inconformidad, se deberá acudir en el primer momento al Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COL/JSJ/PC/ADQ/2023/00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COL/JSJ/PC/ADQ/2023/00

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23**

**CONTRATO
SI23010
ANEXO 2 (DOS)
ANEXO TÉCNICO**

- H) QUE SE LLEVE A CABO LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROVEEDORES.
I) QUE EL EQUIPO UTILIZADO PARA MEDIR, MEZCLAR, ESTERILIZAR Y PURIFICAR SE ENCUENTRE LIMPIO, EXACTO, CALIBRADO Y CON CALIFICACIÓN VIGENTE PARA EL USO EFECTIVO QUE SE LE INTENTA DAR.
J) QUE, EL ENVASE SELECCIONADO PARA LA MEZCLA, SEA EL APROPIADO PARA PRESERVAR LA ESTERILIDAD Y POTENCIA HASTA LA FECHA LÍMITE DE UTILIZACIÓN O ADMINISTRACIÓN, RESPALDANDO SU USO EN LA BIBLIOGRAFÍA EXISTENTE.
K) QUE LOS PROCEDIMIENTOS PARA MEDIR, MEZCLAR, DILUIR, EMPACAR Y ETIQUETAR TENGAN LA SECUENCIA CORRECTA Y SE AJUSTEN A LA CALIDAD ESTABLECIDA PARA LA MEZCLA ESPECÍFICA.
L) QUE LOS PROCESOS DEL MEZCLADO Y LAS REVISIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD POST-MEZCLADO, SE REALICEN POR DIFERENTE PERSONAL.

8. EDICIÓN VIGENTE DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (FEUM), ASÍ COMO LOS SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES.

9. LA VESTIMENTA DEBE SER ACORDE AL TIPO DE MEDICAMENTOS QUE SE VAN A PROCESAR Y EL OBJETIVO ES PROTEGER TANTO AL PRODUCTO COMO AL PERSONAL.

- A) INDUMENTARIA ADECUADA PARA EL MANEJO DE CITOSTÁTICOS: LENTES DE SEGURIDAD, PROTECTOR IMPERMEABLE, MASCARILLA, DOBLE GUANTE.

10. DOCUMENTACIÓN Y MONITOREO AMBIENTAL.

11. DEBE EXISTIR UN PROGRAMA DOCUMENTADO CONTINUO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL EN LAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS Y DEBE INCLUIR AL MENOS LAS SIGUIENTES ÁREAS: BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN (BPF), PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS DE OPERACIÓN (PNO'S) Y SEGURIDAD, IMPLEMENTAR PNO'S, TIENE COMO OBJETIVO DE ESTANDARIZAR LAS OPERACIONES, ARCHIVO CON LA DOCUMENTACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES RELATIVAS A SU VALIDACIÓN.

12. TENER FORMATOS DE REGISTRO DE ACTIVIDADES DIARIAS.

13. REGISTROS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.

14. TRAZABILIDAD DE MEZCLAS.

15. CÁLCULO DE ESTABILIDADES.

16. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA SER CALIBRADOS E INSPECCIONADOS, DE ACUERDO CON UN PROGRAMA ESCRITO DISEÑADO PARA ASEGURAR SU FUNCIONAMIENTO. LAS OPERACIONES DE CALIBRACIÓN E INSPECCIÓN DEBEN DOCUMENTARSE.

17. CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NOM-249-SSAL-2010.

C) ETIQUETADO DE LAS MEZCLAS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGARÁ A CUMPLIR CON EL ETIQUETADO QUE PERMITA LA TOTAL IDENTIFICACIÓN DE LAS MEZCLAS, INCLUYENDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS:

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registra bajo el número:

col/jsj/bc/ado/2023/100 015

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedencia, oportunidad y veracidad de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado o de la selección de proveedores, la cual corresponde a las funciones de la Contratación, ni del resultado de la investigación de mercado o de la selección de proveedores, la cual corresponde a las funciones de la Contratación, ni del resultado de la investigación de mercado o de la selección de proveedores, la cual corresponde a las funciones de la Contratación.

En consecuencia, se registra bajo el número:

col/jsj/bc/ado/2023/100 015



GOBIERNO DE
MÉXICO



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23**

**CONTRATO
SI23010
ANEXO 2 (DOS)
ANEXO TÉCNICO**

1.- MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL

- A) TIPO DE MEZCLA AL CUAL CORRESPONDE, IDENTIFICADA POR UNA ETIQUETA DE COLOR ÚNICO (EL CUAL DEBERÁ SER EL MISMO UTILIZADO EN TODAS LAS UNIDADES)
- B) FOLIO ÚNICO DE REFERENCIA DE LA MEZCLA.
- C) NOMBRE DEL PACIENTE Y FECHA DE NACIMIENTO.
- D) PESO DEL PACIENTE EN KILOGRAMOS.
- E) NÚMERO DE CAMA, SI ESTÁ HOSPITALIZADO, O LA PALABRA "AMBULATORIO", CUANDO ASÍ CORRESPONDA.
- F) NÚMERO DE EXPEDIENTE O AFILIACIÓN SEGÚN CORRESPONDA.
- G) NOMBRE DEL DEPARTAMENTO O SERVICIO SOLICITANTE.
- H) NOMBRE DEL QUÍMICO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA.
- I) NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE PREPARA LA MEZCLA.
- J) INDICACIONES DE USO, VÍAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN.
- K) FECHA Y HORA DE ELABORACIÓN.
- L) FECHA Y HORA LÍMITE DE ADMINISTRACIÓN.
- M) NOMBRE DEL MÉDICO QUE PRESCRIBIÓ.
- N) DESCRIPCIÓN Y DOSIS DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA MEZCLA.
- O) TASA DE VELOCIDAD DE INFUSIÓN.

TODOS LOS DATOS DEBERÁN ESTAR IMPRESOS EN LA MISMA ETIQUETA, ASÍ COMO EN CÓDIGO DE BARRAS, EL CUAL DEBERÁ APEGARSE A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LA NOM-072-SSAL-2012, ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y REMEDIOS HERBOLARIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON TODOS LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PREPARACIÓN Y TRASLADO DE LAS MEZCLAS MEDICAMENTOSAS, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO LAS BOLSAS ESTÉRILES, ETIQUETAS, EMBALAJES, MATERIAL FOTO PROTECTOR, DILUYENTES Y TODO LO NECESARIO PARA LA PREPARACIÓN DE LA MEZCLA.

II.4 TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL TRASLADO DE LAS MEZCLAS, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS MISMAS HASTA LAS ÁREAS O SERVICIOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIA SEÑALADAS POR "EL INSTITUTO" EN EL APENDICE PUNTOS DE ENTREGA, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA CADA TIPO DE MEZCLA, DE ACUERDO A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN 11.2 SOLICITUD DE MEZCLAS, CON LA RESPONSABILIDAD DE MANTENER LA TRAZABILIDAD DE LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN, DE REFRIGERACIÓN CONTROLADA O DE AMBIENTE SEGÚN CORRESPONDA EN LO ESTABLECIDO EN LA ETIQUETA DE CADA MEZCLA, YA SEA EN PAPEL O ELECTRÓNICA, HASTA EL USUARIO DE LA MEZCLA, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CONTAR CON VEHÍCULOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, EN LOS QUE SE CONTROLE LA TEMPERATURA CON UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN CON CALIBRACIÓN TRAZABLE A UN PATRÓN NACIONAL O INTERNACIONAL QUE PERMITA OBTENER LA INFORMACIÓN GRÁFICA.

TODA VEZ QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL TRASLADO DE LAS MEZCLAS, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS MISMAS HASTA LAS ÁREAS O SERVICIOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS SEÑALADAS POR "EL INSTITUTO", CON

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registra bajo el número:

col/jsj/bc/apo/2023/00

La validación jurídica es el efecto del precatario sobre la justicia administrativa, en materia de contratación, en el resultado de la investigación de fondo, en la que se determina la legalidad de la contratación, en materia de aspectos técnicos, económicos y sus demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o con base en la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23

CONTRATO
SI23010
ANEXO 2 (DOS)
ANEXO TÉCNICO

LA RESPONSABILIDAD DE MANTENER LA TRAZABILIDAD DE LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN, DE REFRIGERACIÓN CONTROLADA O DE AMBIENTE SEGÚN CORRESPONDA EN LO ESTABLECIDO EN LA ETIQUETA DE CADA MEZCLA, YA SEA EN PAPEL O ELECTRÓNICA, HASTA EL USUARIO DE LA MEZCLA, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO"; POR LO QUE EL MEDIO DE TRANSPORTE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA FARMACOEPA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR 7 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA ENTREGA DE NUTRICIÓN PARENTERAL, LA GRÁFICA Y/O CURVA DE TEMPERATURA QUE AVALE LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN Y AMBIENTE CONTROLADO POR CADA LUGAR DE ENTREGA, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ HACER USO DE TERMOGRAFICADORES.

EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS DEBERÁ IDENTIFICARSE CON LA CREDENCIAL CORRESPONDIENTE EXPEDIDA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CUAL DEBERÁ PORTAR EN LUGAR VISIBLE, ASÍ COMO PORTAR EL UNIFORME QUE LO IDENTIFIQUE COMO PERSONAL DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". ASIMISMO, DICHO PERSONAL DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR "EL INSTITUTO" EN CUANTO A REGLAMENTOS Y REGLAS DE CARÁCTER GENERAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD HOSPITALARIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CUALQUIER CAMBIO QUE REALICE POR ROTACIÓN DE SU PERSONAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A SUSTITUIR AL EMPLEADO QUE INCURRA EN DESACATO A LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

II.5 RECEPCIÓN

EL PERSONAL QUE RECIBA LA MEZCLA DE NUTRICIÓN PARENTERAL, DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, DEBERÁ COTEJAR, MEDIANTE UN PROCESO DE DOBLE VERIFICACIÓN, ASÍ COMO LA PRUEBA DE VISIBILIDAD EN FONDO NEGRO O CONTRA LUZ PARA DETECTAR PARTÍCULAS EXTRAÑAS Y COLORES INDESEADOS, QUE LAS MEZCLAS RECIBIDAS CORRESPONDAN A LO PRESCRITO POR EL MÉDICO O MÉDICOS TRATANTES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO POR EL QUE SE COMPRUEBE LA RECEPCIÓN DE LAS MEZCLAS DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA UNIDAD MÉDICA COMO SE MENCIONA MÁS ADELANTE, MISMO QUE DEBERÁ ANEXARSE AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) PARA SU COBRO. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE
DATOS DEL PACIENTE	SERVICIO (TIPO DE MEZCLA) NOMBRE NO DE EXPEDIENTE O AFILIACIÓN PESO DIAGNÓSTICO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Las acciones jurídicas del presente documento, fueron validadas por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.
En consecuencia, se registró bajo el número:
COL/STJ/DC/ADQ/2023/00 015
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, verificación y cumplimiento de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la legalidad, procedencia o oportunidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia los actos requeridos, técnicos y/o contractuales de la COAD.



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23**

**CONTRATO
SI23010
ANEXO 2 (DOS)
ANEXO TÉCNICO**

DATOS DEL PEDIDO/CONTRATO	MÉDICO TRATANTE NÚMERO DE PEDIDO/CONTRATO FECHA DE SOLICITUD HORA DE SOLICITUD FECHA DE ENTREGA HORA DE ENTREGA
DATOS DE LA MEZCLA	FOLIO ÚNICO DE REFERENCIA DE LA MEZCLA DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO MEZCLADO (INCLUYENDO LOTES CORRESPONDIENTES). DOSIS DEL MEDICAMENTO (INCLUYENDO LOTE O LOTES CORRESPONDIENTES). DILUYENTE UTILIZADO (INCLUYENDO LOTE O LOTES CORRESPONDIENTES). NO.BOLOS

SI LA MEZCLA CUMPLE CON LO SOLICITADO, EL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA ENTREGARÁ DOCUMENTO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE VALIDACIÓN:

L. CADA COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE MEZCLAS CONTARÁ:

- L. CADA COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE MEZCLAS CONTARÁ:
- 1.- NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA ASIGNADA POR EL INSTITUTO PARA RECEPCIÓN DE LAS MEZCLAS,
 - 2.-FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS MEZCLAS

ESTE COMPROBANTE SOLO SERÁ VÁLIDO SI CUMPLE CON LO ANTERIORMENTE DESCRITO, Y SE ANEXARÁ A LOS CFDI.

EN CASO DE QUE EL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA IDENTIFIQUE ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA PRESERVACIÓN DE LA ESTABILIDAD DE LAS MEZCLAS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DE LA MISMA SIENDO CAUSALES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) QUE LA MEZCLA SE ENCUENTRE FUERA DE ESPECIFICACIONES PORQUE NO CUMPLE EN MILIGRAMOS O UNIDADES INTERNACIONALES CON LA DOSIS O CONCENTRACIÓN SOLICITADA.

B) CUANDO EL ENVASE DE LA MEZCLA SE ENCUENTRE COMPROMETIDO PORQUE PRESENTE DEFECTOS DE CALIDAD A SIMPLE VISTA DE CUALQUIER NATURALEZA O NO CUMPLA CON LO REQUERIDO EN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE. LOS SIGUIENTES PUNTOS SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS COMO SON:

1. PRESENCIA DE PARTÍCULAS NEGRAS O BLANCAS.
2. FUGAS EN EL CONTENEDOR PRIMARIO BOLSAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL.
3. PRESENCIA DE FAUNA NOCIVA.
4. MATERIA ORGÁNICA.

C) QUE EL ETIQUETADO NO SEA CLARO O QUE NO CUENTE CON LOS SELLOS DE SEGURIDAD O INVOLABILIDAD CORRESPONDIENTES.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, COLUMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

 IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron verificados por la persona titular de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el diagrama adjunto que el Parlamento Consultivo, en consecuencia, ha recibido bajo su número:

○ COL/JSJ/DC/ADQ/2023/00

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, idoneidad, oportunidad, disponibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las circunstancias que determinan un procedimiento y sobre datos requeridos, hechos y/o combates de la COAD



GOBIERNO DE
MÉXICO



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23**

**CONTRATO
SI23010
ANEXO 2 (DOS)
ANEXO TÉCNICO**

D) LOS DEMÁS QUE A JUICIO DE "EL INSTITUTO" NO CUMPLAN CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-249-SSAL-2010, MEZCLAS ESTÉRILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACIÓN, NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SSAL -2015, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS NORMAS VIGENTES Y APLICABLES.

PARA EL CASO DE LAS MEZCLAS QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS DESPUÉS DE SU RECEPCIÓN, "EL INSTITUTO" SOLICITARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL CANJE DE LA MEZCLA Y LA REPOSICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS, NOTIFICANDO DEL VICIO, DEFECTO Y CAUSA DE DEVOLUCIÓN Y DOCUMENTANDO LO SUCEDIDO. EL CANJE SE REALIZARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR AL SIGUIENTE HORARIO DE ENTREGA ESTABLECIDO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

LOS GASTOS QUE SE GENEREN DERIVADO DEL RESURTIMIENTO DE LA MEZCLA, INCLUYENDO LA REPOSICIÓN DE MEDICAMENTOS, CORRERÁN A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ENVIARÁ A LOS PUNTOS DE ENTREGA, CADA MEZCLA ETIQUETADA ADECUADAMENTE, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO QUE SE EMITAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA SU CONSERVACIÓN DURANTE EL TRASLADO; ACOMPAÑADA DE LA SOLICITUD ELECTRÓNICA IMPRESA, CONTENIDA EN EL APÉNDICE RECETA ELECTRÓNICA, DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

POR CADA MEZCLA DEBE INCLUIRSE, UN INSTRUCTIVO DE MANEJO, CON LEYENDAS DE PRECAUCIONES QUE DEBERÁN OBSERVARSE, ASÍ MISMO INDICAR LA FECHA Y HORA EN LA QUE SE ENVÍA A LA UNIDAD MÉDICA; DICHO INSTRUCTIVO PODRÁ ESTAR CONTENIDO EN LA ETIQUETA DE CADA MEZCLA.

III. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD

A) SERVICIO DE MEZCLADO

"EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A SOLICITAR LAS MEZCLAS DE MEDICAMENTOS, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN; POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ INSTALAR Y PONER EN OPERACIÓN, A LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL COMUNICADO DEL FALLO, LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO REQUERIDOS PARA EL ENVÍO DE LAS SOLICITUDES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN (SOFTWARE) Y EL PROGRAMA DE CÓMPUTO ASOCIADO, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO, CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DESIGNADO POR "EL INSTITUTO" PARA EL MANEJO DE ÉSTE Y QUE EL MISMO ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL SERVICIO, ASIMISMO, DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO EL CUAL DEBERÁ DE ESTAR DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL DÍA, PARA EN CASO DE REQUERIRSE ASISTENCIA TÉCNICA O EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS INSTALADOS POR ÉSTE; ASÍ MISMO DEBERÁ PROPORCIONAR EL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO REQUERIDO DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA.

B) EQUIPAMIENTO

1. EQUIPO TECNOLÓGICO

DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL FALLO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ TENER INSTALADO Y EN OPERACIÓN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO NECESARIOS EN CADA UNIDAD MÉDICA PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE LA SOLICITUD

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud, ni sobre los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, toda vez que con base en el documento sometido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COL/JSJ/DC/ADQ/2023/00 015





GOBIERNO DE
MÉXICO



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23**

**CONTRATO
SI23010
ANEXO 2 (DOS)
ANEXO TÉCNICO**

DE LOS MEDICAMENTOS CONFORME AL APENDICE REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS, DICHA TRANSMISIÓN DEBERÁ SER ACORDE CON LO REQUERIDO POR EL APENDICE RECETA ELECTRÓNICA.

LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PROPORCIONE TENDRÁN LA CALIDAD DE "COMODATO" Y DEBERÁN PROPORCIONARSE POR EL TIEMPO QUE DURE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA LAS 24 HORAS DEL DÍA EN EL USO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y EL SOFTWARE DE GESTIÓN.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", LA ASESORÍA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS QUE SE HAYAN INSTALADO PARA EL ENVÍO DE LA SOLICITUD DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL SERVICIO DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL.

ASIMISMO, SE OBLIGA A OTORGAR EL APOYO CON PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO, A FIN DE QUE ESTÉ PRESENTE EN LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN (SOFTWARE OFERTADO) EN LA UNIDAD MÉDICA. EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI EL PERSONAL QUE FUE CAPACITADO, FUE REMOVIDO DE SUS FUNCIONES, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CAPACITAR AL PERSONAL DESIGNADO PARA CUBRIR ÉSTAS. POR CADA PERSONA QUE SEA CAPACITADA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR UNA CONSTANCIA QUE INDIQUE EL NÚMERO DE HORAS, EL CURSO OTORGADO Y LA PERSONA QUE LO IMPARTIÓ.

PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COORDINARÁ CON EL RESPONSABLE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, A FIN DE CONJUNTAR ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO REQUERIDO.

LA CAPACITACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA DE MANERA PRESENCIAL POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA, DOCUMENTADO EN UNA CARPETA FÍSICA CON LA EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DEL MISMO, QUE INCLUYA: LISTA DE ASISTENCIA, FOTOGRAFÍAS DE LOS CURSOS, CONTENIDO TEMÁTICO, CURRÍCULUM DE QUIEN OTORGÓ LA CAPACITACIÓN Y DEBERÁ EXPEDIR UNA CONSTANCIA A CADA PARTICIPANTE, DEBIENDO INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN TURNANDO COPIA DE LAS MISMAS Y DE LA CARPETA DE LAS EVIDENCIAS DEL CURSO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SOLO EN AQUELLOS CASOS ACORDADOS PREVIAMENTE CON EL ADMINISTRADOR EL CONTRATO Y LAS UNIDADES, DEBIENDO INTEGRAR UNA CARPETA FÍSICA DE EVIDENCIAS DE LA REALIZACIÓN DEL MISMO, QUE INCLUYA: LISTA DE ASISTENTES, FOTOGRAFÍAS DE LOS CURSOS, CONTENIDO TEMÁTICO, CURRÍCULUM DE QUIEN OTORGÓ LA CAPACITACIÓN Y DEBERÁ EXPEDIR LA CONSTANCIA A CADA PARTICIPANTE, DEBIENDO INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN, TURNANDO COPIA DE LAS MISMAS Y DE LA CARPETA DE LAS EVIDENCIAS DEL CURSO.

La Jefe de la Oficina de la JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

La validación jurídica se efectuó en presencia del personal de la JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

Col: JSP/PC/ADQ/2023/00

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

2023
Francisco
VILLA





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23

CONTRATO
SI23010
ANEXO 2 (DOS)
ANEXO TÉCNICO

IV. NORMAS.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, INTERNACIONALES, REFERENCIA O
ESPECIFICACIONES QUE SE DEBERÁ CUMPLIR:

NORMA	DOCUMENTO A PRESENTAR PARA ACREDITAR SU CUMPLIMIENTO
NOM-249-SSAL-2010 MEZCLAS ESTÉRILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACIÓN.	ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE CONOCE Y DARÁ CUMPLIMIENTO A LA NORMA.

ASIMISMO, EN SU PROPUESTA TÉCNICA EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EN EL CUAL INDIQUE QUE CONOCE Y DARÁ CUMPLIMIENTO EN LO RELATIVO A CENTRO DE MEZCLAS A LAS SIGUIENTE NORMA:

L. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SSAL-2006, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE LA INDUSTRIA QUÍMICO FARMACÉUTICA DEDICADOS A LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica. En consecuencia, se registra bajo el número: COL/JSJ/PC/ADQ/2023/00. La validación jurídica se realizó sobre la propuesta técnica y procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación que se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que configuran los requisitos de las árbitros requeridas, técnicas y/o contratación de la OOAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23

CONTRATO
S123010

ANEXO 3 (TRES)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)** ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción). QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta). RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Los apoderados, en el presente documento, fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registra bajo el número COL/JSJ/PC/ADQ/2023/00 015

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la investigación de antecedentes, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes, procedimientos, términos y condiciones de la contratación y/o viabilidad de las acciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contraloría de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE
MÉXICO



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL

NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-N-2-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA IMSS-BIENESTAR

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0016/23**

**CONTRATO
SI23010**

ANEXO 4 (CUATRO)

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



GOBIERNO DE
MÉXICO



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA
REGIONAL COLIMA**
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINADOR DE GESTIÓN MÉDICA

Colima, Col., a 28 de Diciembre de 2022

Oficio No.06900 / 2F0100/567 /2022

Ing. Manuel Fernando Reyes Muguersa

Titular de la Coordinación de

Abastecimiento y Equipamiento

Presente.

En atención al proceso de adjudicación pública para la contratación de Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas. Para el ejercicio al siguiente día de su asignación al 31 de MARZO de 2023, en el Estado de Colima, se designa como administrador del contrato Dra: Gloria Angélica González Guerra el cual firma de aceptación del cargo al calce del presente donde aparece su nombre quien tendrá entre sus funciones

Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.

- Verificar la entrega-recepción de los servicios en el plazo, lugar, asistencia técnica
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central). Para la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Milenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia

Así mismo, se designan a los servidores públicos:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registró bajo el número:

COL/JSJ/DC/ADQ/2023/00

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, los cuales son de responsabilidad de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registró bajo el número:

COL/JSJ/DC/ADQ/2023/00

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, los cuales son de responsabilidad de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



